



Comité para el Desarrollo de la Investigación CODI

Convocatoria Estrategia para el Apoyo a los Grupos de Investigación en proceso de consolidación 2018-2019

Términos de Referencia

Estos términos de referencia contienen el procedimiento y los requisitos necesarios para presentarse a la convocatoria. Por favor, léalos detenida y completamente para asegurarse de que el grupo cumple con los criterios de elegibilidad para postularse, así como de presentar la documentación solicitada de manera completa.

La Universidad de Antioquia y su Comité para el Desarrollo de la Investigación - CODI-, en el marco del Plan de Desarrollo 2017-2027 “*Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios*”, de las “Políticas, Programas o Estrategias” del CODI y con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo Superior 204 de 2001, modificado por el artículo 5 del Acuerdo Superior 386 de 2011 (Reglamento o Estatuto de Investigación)

CONVOCAN

A los Grupos de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Antioquia-GICT e Interinstitucionales, a presentar propuestas a la convocatoria pública interna denominada: “**Estrategia para el apoyo a los grupos de investigación en proceso de consolidación 2018-2019**”.

1. Generalidades de la convocatoria

1.1 Objeto

Conceder apoyo financiero a los grupos de investigación que cumplan con las condiciones mínimas establecidas de un grupo que se encuentra en proceso de consolidación, con el fin de favorecer su continuidad, crecimiento o proyección nacional e internacional.

Grupo en proceso de consolidación: Es un grupo registrado en la plataforma ScienTI de Colciencias, entre el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación de la convocatoria, que demuestre producción de acuerdo con el Anexo 2 (Tabla de Productos Aceptados) durante esta ventana de observación y esté adscrito a una unidad académica de la Universidad de Antioquia.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



1.2 Presupuesto

Para la presente convocatoria, el CODI dispone de \$1.000 millones de pesos, discriminados así: \$500 millones de la vigencia 2018 y \$500 millones de la vigencia 2019.

1.3 Cronograma

| Etapa o actividad | Fecha límite |
|--|---|
| Apertura de la convocatoria | 17 de octubre de 2018 |
| Cierre de la convocatoria (entrega carta de intención) | 2 de Noviembre de 2018, a las 4:00 p.m. |
| Diseño reportes por la Vicerrectoría | Hasta Diciembre 7 de 2018 |
| Revisión de requisitos por parte de los centros y ajustes requeridos por parte de los grupos | Del 7 al 13 de diciembre de 2018 |
| Entrega de documentación final por parte de los centros de investigación a la Vicerrectoría de Investigación | 13 de diciembre, a las 4:00 p.m. |
| Verificación y validación | Del 14 al 25 de Enero de 2019 |
| Aceptación por parte de grupos y centros del puntaje asignado | 1 de Febrero de 2019 |
| Aprobación del CODI y publicación de resultados | 5 de febrero de 2019 |

1.4 Procedimiento:

- a) Antes del cierre de la convocatoria, el Grupo deberá entregar a la Vicerrectoría de Investigación, con copia al Centro de Investigación, una carta de intención debidamente diligenciada, en el formato dispuesto por la Vicerrectoría (anexo 1). Para ello, el grupo analizará su capacidad para cumplir los requisitos, compromisos y condiciones previstos en los términos de referencia.
- b) Una vez se consolide la información de los grupos de investigación que manifestaron interés en participar, la Vicerrectoría de Investigación consultará la información reportada por el grupo en la plataforma GrupLac; posteriormente enviará el reporte de los productos de los grupos participantes a los centros de investigación, para su validación y verificación.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



Durante esta etapa, el grupo podrá realizar las modificaciones y adiciones que considere pertinentes al reporte suministrado por la Vicerrectoría; en todo caso, el Centro de Investigación deberá verificar y certificar la información registrada. La documentación entregada por los grupos para participar en la última Convocatoria de Medición y Reconocimiento de Grupos de Colciencias N° 781 de 2017, servirá de insumo para hacer la validación, por tanto, los grupos solo presentarán soportes para los productos adicionales.

- c) Al terminar el proceso de validación, el Centro de Investigación entregará a la Vicerrectoría de Investigación la siguiente documentación:
 - Un reporte de los productos de investigación del grupo (documento diligenciado previamente por la Vicerrectoría de Investigación).
 - El soporte de los productos añadidos al reporte entregado por la Vicerrectoría y los anexos que considere necesarios.
- d) La Vicerrectoría asignará los puntajes correspondientes a cada producto y enviará el reporte al Centro de Investigación para verificar que todos los productos fueron tenidos en cuenta. Posteriormente, los centros deberán dar notificación de su visto bueno frente a la asignación de los puntajes a cada grupo de investigación.
- e) La Vicerrectoría de Investigación organizará los grupos de acuerdo con el puntaje obtenido de mayor a menor, según los criterios dispuestos por estos términos de referencia.

1.5 Requisitos para participar

Podrán participar los Grupos de Investigación Científicos y Tecnológicos de la Universidad que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Solo se puede recibir recursos de la Estrategia para el apoyo a los Grupos de Investigación en Proceso de Consolidación por un máximo de dos (2) ocasiones.
- b) No haber recibido recursos en ninguna de las convocatorias de Estrategia para la Sostenibilidad de los grupos de investigación de la Universidad de Antioquia.
- c) Todos los integrantes del grupo deberán estar a paz y salvo con los compromisos asumidos en los proyectos de investigación registrados en el Sistema Universitario de Investigación –SUI– a la firma del acta de inicio.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



- d) A la fecha de cierre de la convocatoria deberá estar actualizada, en la plataforma ScienTI de Colciencias, la información del grupo de investigación y de los investigadores participantes en la propuesta (GrupLAC y CvLAC). La Vicerrectoría de Investigación construirá el reporte usando la información registrada en esta plataforma.
- e) Los recursos solicitados por grupos de investigación interinstitucionales tienen las siguientes condiciones y limitaciones:
 - i. El grupo de investigación debe tener estudiantes matriculados en la Universidad de Antioquia y su tutor debe ser de la Universidad de Antioquia;
 - ii. Los equipos o implementos de investigación que se adquieran serán propiedad de la Universidad de Antioquia;
 - iii. Las pasantías solicitadas se otorgarán a profesores o estudiantes de la Universidad de Antioquia;
 - iv. No se asignará financiación para viáticos y capacitación de investigadores de otras instituciones;
 - v. No se concede estímulos para estudiantes de otras instituciones.

1.6 Asignación de puntaje:

Los grupos recibirán un apoyo económico con base en los resultados alcanzados en los siguientes componentes, de acuerdo con la tabla de aceptación de productos de la Universidad de Antioquia: generación de nuevo conocimiento y formación de recursos humanos realizados entre el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha del lanzamiento de la presente convocatoria:

- a) *Generación de Nuevo Conocimiento*: publicaciones en revistas, libros y capítulos de libro, obras artísticas, patentes, variedades vegetales y animales, y ponencias en eventos internacionales.¹
- b) *Formación*: estudiantes y graduados a nivel de doctorado y maestría, y jóvenes investigadores (Colciencias y Universidad de Antioquia), además de los graduados de programas de pregrado.

A cada componente se le asignará un puntaje. Los criterios que se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje serán los siguientes, con su respectivo peso específico:

¹ Las condiciones de aceptación de productos se especifican en la tabla de productos aceptados que se incluye en el Anexo 2. En dicha tabla se resumen las dimensiones de producción: generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y apropiación social del conocimiento.



Producción de nuevo conocimiento:

- **Top:** 10 puntos
- **Categoría I:** 6 puntos
- **Categoría II:** 3 puntos
- **Categoría III:** 2 puntos

Producción de desarrollo tecnológico e innovación

- **Top:** 10 puntos
- **Categoría I:** 6 puntos
- **Categoría II:** 3 puntos
- **Categoría III:** 2 puntos

Estudiantes:

- Doctorado Graduado: 6 puntos
- Maestría Graduado: 4 puntos
- Doctorado en formación (matriculado): 3 puntos
- Maestría en formación (matriculado): 2 puntos
- Jóvenes Investigadores Colciencias: 2 puntos
- Jóvenes Investigadores UdeA: 1 punto
- Estudiante de Pregrado: 1 punto

Apropiación social del conocimiento:

- Top: 5 puntos
- Clasificación I: 3 puntos
- Clasificación II: 2 puntos

Los puntos solo se le asignan al grupo que sea el principal responsable de la formación del estudiante. Si durante el período un mismo estudiante figura como matriculado y graduado en el mismo nivel de formación, solo se le concederán puntos como graduado.

Los productos deberán demostrar la filiación a la Universidad de Antioquia y se contarán aquellos que estén entre el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.7 Compromisos obligatorios

Al finalizar la Estrategia, los grupos deberán presentar resultados en los tres componentes (generación de nuevo conocimiento, formación de recursos humanos

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



o consecución de recurso externo representados en proyectos de investigación²), que representen un puntaje equivalente al menos al 45% de los puntos con los que se les asignaron los recursos. En todo caso, será obligatorio que cada componente represente al menos un 5% del total. Para aquellos casos donde este criterio implique obtener recursos externos por valores superiores a los asignados, el grupo podrá cumplir con, al menos, el mismo valor que se le asignó en la presente convocatoria.

La Estrategia para el apoyo a los grupos de investigación en proceso de consolidación es una política complementaria a los demás mecanismos de financiación, por lo que los compromisos pueden ser compartidos con estos.

Los productos de esta convocatoria deberán dar créditos a la Universidad de Antioquia y tener en cuenta las disposiciones de la Resolución Rectoral 37292 del 2013 que reglamenta la firma institucional.

Los artículos se podrán reconocer a partir de la comunicación de aceptación por parte de la revista.

El cumplimiento de compromisos se verificará a partir del 1 de enero de 2019. No se aprobarán compromisos con fechas previas.

El Grupo de Investigación deberá anexar los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de las condiciones de calidad del producto registrados en la tabla de aceptación de productos (Anexo 2).

2. Aspectos técnicos y económicos

2.1 Rubros financiables

Los Grupos de Investigación Científica y Tecnológica que resulten beneficiarios de esta convocatoria podrán financiar cualquier costo o gasto necesario para cumplir los fines de la misma y los compromisos adquiridos, siempre y cuando no estén prohibidos por esta convocatoria o por la Ley.

El propósito del CODI con esta política de libertad de inversión o libertad de uso de los recursos es desarrollar los principios constitucionales y estatutarios de buena fe, eficiencia, eficacia, descentralización, autonomía, economía, participación, planeación, evaluación y a su vez propiciar que los servidores públicos de la

² El requerimiento de presentar ejecutoria en los tres componentes parte del Acuerdo Superior 204 de 2001. En el caso del recurso externo se aplicará el mismo puntaje que en la Estrategia para la Sostenibilidad de Grupos de Investigación 2018-2019



Universidad actúen en un marco de una autorregulación vigilada, apliquen principios de buena administración y una libertad responsable en el manejo de los recursos públicos que se le encomiendan sabiendo que deben rendir cuentas comprobadas de su gestión y responder, conforme dispongan las normas universitarias.

Los grupos deberán asignar una partida del 5% del dinero otorgado por el CODI para el apoyo administrativo del Centro de Investigación que ejecutará los recursos.

El Grupo de Investigación deberá cumplir con la correcta, efectiva y eficaz aplicación de los recursos económicos a los fines de la convocatoria o en su defecto deberá reintegrar a la Universidad los dineros no utilizados, o los dineros no aplicados en los compromisos adquiridos.

Los gastos de personal pueden incluir un estímulo económico mensual para los estudiantes de maestría (hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes) y para los estudiantes de doctorado (hasta de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes). Los estudiantes de pregrado podrán recibir estímulo de acuerdo con la Reglamentación del Programa Jóvenes Investigadores de la Universidad de Antioquia.

Los grupos no tendrán que solicitar autorizaciones de cambios de rubros ni a los comités técnicos ni al CODI, solo bastará con informar por escrito los cambios de rubro para su registro, ajuste y control en el sistema.

2.2 Rubros NO financiables

- Salarios de personal de planta de la Universidad.
- Gastos personales.
- Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- Recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Hechos cumplidos.
- En general, está prohibido realizar gastos que no contribuyan a cumplir los fines de la convocatoria.

3. Etapa de evaluación

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



3.1 Fases de la evaluación

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las siguientes fases:

- a. Revisión de requisitos de participación: Esta etapa es responsabilidad de los Centros de Investigación o quien haga sus veces. En esta fase se verificará que la propuesta cumpla con todos los requisitos de participación y que se haya aportado la documentación e información solicitada.
- b. Cálculo de puntaje: Esta etapa, responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, consistirá en la asignación de los puntajes por los productos reportados por los grupos de investigación.
- c. Verificación del puntaje: Esta etapa es responsabilidad de los Centros de Investigación o quien haga sus veces.
- d. Definición de grupos a recibir recursos: Esta etapa es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación. Se organizarán los grupos en cuartiles de acuerdo con su puntuación.
- e. Aprobación por parte del CODI

Asignación de los recursos

Los dineros se asignarán así: un mínimo de treinta millones de pesos (\$30.000.000) a cada grupo de investigación que se encuentre por encima del cuartil 50. Para grupos que obtengan por puntuación una asignación mayor que los treinta millones, se asignarán los recursos de acuerdo con el valor del punto de la Estrategia para el apoyo a los grupos de investigación en proceso de consolidación: ciento cuarenta y tres mil ciento y cuarenta y tres pesos (\$143.143), hasta llegar a un máximo de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) por grupo.

4. Etapa de ejecución, seguimiento y liquidación

4.1. Firma de documentos iniciales

La ejecución de los recursos comenzará a partir de la firma del acta de inicio.

Los servidores públicos de la Universidad a cargo de los grupos de investigación que resulten beneficiarios de los recursos económicos de la *“Estrategia para el apoyo a los grupos de investigación en proceso de consolidación 2018-2019”* firmarán el acta de compromiso.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



El Centro de Investigación deberá tramitar ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la puesta en marcha de la estrategia, en los campos administrativo, financiero y reglamentario.

4.2. Seguimiento de compromisos

El Comité Técnico del Centro de Investigación (o quien haga sus veces), al cual esté adscrito el Grupo de Investigación, es responsable de hacer seguimiento periódico de la estrategia de los grupos y rendir cuentas comprobadas al CODI, a través de la Vicerrectoría de Investigación, conforme a los medios o mecanismos establecidos por la Universidad para la ejecución de recursos públicos; según lo establecido en el Reglamento o Estatuto de Investigación.

Los beneficiarios de los recursos económicos deberán presentar informes de avance (cuando así se solicite) e informe final de cumplimiento de los compromisos.

Directamente o por intermedio de la Auditoría Institucional, el CODI podrá revisar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la ejecución de los recursos por los grupos de investigación y/o centros de investigación o quien haga sus veces y adoptar las medidas que considere necesarias.

4.3 Prórrogas

El Coordinador del Grupo de Investigación podrá solicitar ante el CODI, previo aval del respectivo Comité Técnico, las prórrogas y plazos que requiera para ejecutar los recursos y cumplir con los compromisos adquiridos.

4.4. Liquidación

El Comité Técnico del Centro de Investigación (o quien haga sus veces) deberá tramitar, ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la liquidación, y cierre de los recursos recibidos en cumplimiento de esta convocatoria, en los campos administrativo y financiero, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la presentación del informe final por parte de los beneficiarios.

5. Asuntos varios

5.1. Facultades discrecionales

Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta Convocatoria y los Términos de Referencia que forman parte de la misma, serán resueltas por el Comité para el Desarrollo de la Investigación- CODI-.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN



Las decisiones del CODI serán definitivas.

5.2. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación suministrada por los grupos en los formatos, formularios y demás anexos de la propuesta, por cualquier medio probatorio válido y a su alcance.

5.3. Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los servidores públicos beneficiarios de esta convocatoria, será sancionado conforme lo establece el Estatuto Docente (Acuerdo Superior 083 de 1996 y demás normas concordantes), sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la Universidad o sanciones que establezcan las normas que regulan el SUI y las políticas del CODI.

5.4. La Vicerrectoría de Investigación hará las veces de Secretaría Operativa de la convocatoria, pero no es instancia decisoria. Las decisiones las adopta el CODI en pleno.

5.5. Información complementaria.

Los grupos podrán solicitar información complementaria en la Vicerrectoría de Investigación a:

Gloria Valencia Bustamante, e-mail: asisinvestigacion@udea.edu.co

César Pallares, e-mail: cesar.pallares@udea.edu.co

Previo análisis interno con los representantes de la comunidad científica en el CODI, los términos de referencia fueron aprobados en la sesión Nro. 768

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN